HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
ENTRÓ: 07/10/2026
HORA: 14:31
PROY Nº: 717

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA SOBERANÍA TERRITORIAL, AMBIENTAL Y PATRIMONIAL EN ÁREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE en todas sus partes el Decreto N° 0915/2026, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 1° de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRANSE nulos de nulidad absoluta, de ningún valor ni efecto jurídico, todos los actos administrativos, autorizaciones, habilitaciones, permisos o convenios dictados o celebrados en consecuencia del Decreto N° 0915/2026, incluyendo las inscripciones o instrumentos que hayan pretendido transferir el dominio de los inmuebles involucrados.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE jerarquía de ley al Decreto Provincial N° 0994/2017, ratificándose su vigencia plena en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4°.- PROHÍBESE de manera expresa al Poder Ejecutivo Provincial y a sus organismos descentralizados u autárquicos el otorgamiento de excepciones individuales, dispensas de uso o autorizaciones particulares que alteren las restricciones de dominio y conservación establecidas para la Península de Magallanes.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Firman los Señores Diputados: Carlos ALEGRIA – Agostina MORA DOLDAN – Daniel PERALTA - Carlos GODOY y Ramón BODLOVIC.-

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto tiene por objeto derogar íntegramente el Decreto N° 915/26, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial el 1° de septiembre de 2026, mediante el cual se exceptuó de manera "por única vez y con carácter estrictamente excepcional" la restricción prevista en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 994/17, autorizando la venta de un inmueble ubicado dentro del Área Natural Protegida Península Magallanes a la firma ASB Hospitality Calafate SAU, cuyo accionista es ASB Hospitality LLC, constituida en Emiratos Árabes Unidos.

Asimismo, se ratifica la vigencia plena del Decreto N° 0994/17, otorgándole jerarquía de ley, y se prohíbe expresamente al Poder Ejecutivo y a cualquier organismo administrativo el otorgamiento de excepciones individuales, dispensas de subdivisión o autorizaciones particulares "por única vez" que alteren el régimen legal o las restricciones de uso establecidas para la Península de Magallanes.

La Península de Magallanes fue declarada Reserva Provincial por Ley N° 2316 en 1993, y posteriormente adquirió la categoría de Parque Provincial. El régimen legal de las áreas naturales protegidas de la provincia se encuentra actualmente regulado por la Ley N° 3466, sancionada en 2016, que estableció los criterios generales de conservación, ordenamiento y manejo de las Áreas Protegidas. Esta norma dispone que la afectación o desafectación de áreas protegidas debe realizarse por ley, y define una categorización que incluye parques provinciales, reservas naturales estrictas, monumentos naturales y paisajes protegidos, entre otras.

En el año 2022, mediante Decreto N° 303/2022, se aprobó el Plan de Gestión del Área Natural Protegida Península de Magallanes, con una vigencia de cinco años a partir de su implementación. Este instrumento constituye la herramienta de planificación y ordenamiento territorial del área, y establece los objetivos de conservación, las zonas de manejo y las restricciones de uso aplicables.

En el ámbito de la protección contra la extranjerización de tierras, el Decreto Provincial N° 994/17, dictado durante la gestión de la gobernadora Alicia Kirchner, establece restricciones para la adquisición por extranjeros de predios ubicados total o parcialmente dentro de áreas protegidas, reservas o parques provinciales, y con el artículo 52 de la Constitución Provincial que reconoce el dominio originario de la Provincia sobre los recursos naturales existentes en su territorio.

El Decreto N° 915/26 presenta un vicio sustancial de inconstitucionalidad y constituye un ejercicio abusivo de la potestad reglamentaria por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

En primer lugar, el decreto avasalla las facultades exclusivas de la Legislatura Provincial en materia de afectación y desafectación de áreas protegidas. La Ley N° 3466 establece que la declaración, modificación o desafectación de áreas naturales protegidas debe realizarse por ley, y que toda alteración del régimen de uso debe seguir el mismo procedimiento. El Poder Ejecutivo, mediante un simple decreto, ha modificado de facto el régimen legal aplicable a un área protegida, sustrayendo del debate parlamentario una decisión que, por su naturaleza y por mandato legal, corresponde al Poder Legislativo. La diputada nacional Ana María Ianni ha sostenido que la medida "avasalla las atribuciones de la Legislatura provincial".

En segundo lugar, el decreto vulnera el artículo 52 de la Constitución Provincial, que reconoce el dominio originario de la Provincia sobre los recursos naturales, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacente, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo. Este dominio

originario implica que la Provincia, a través de sus órganos constitucionales, tiene la potestad de regular el uso y aprovechamiento de dichos recursos, potestad que no puede ser delegada ni ejercida discrecionalmente por el Poder Ejecutivo en detrimento del patrimonio provincial.

En tercer lugar, el decreto contradice el principio de jerarquía normativa y el régimen de protección establecido por el Decreto N° 994/17. El propio Ejecutivo reconoce en los considerandos del Decreto N° 915/26 la vigencia del Decreto N° 994/17, pero sostiene que la prohibición general no impide que el Poder Ejecutivo establezca una excepción particular mediante una norma de igual jerarquía. Esta interpretación es jurídicamente insostenible: un decreto no puede derogar o exceptuar válidamente las restricciones establecidas por otro decreto de igual rango cuando la materia involucrada afecta derechos y garantías de incidencia colectiva y compromete bienes jurídicos protegidos por ley. La excepción "por única vez" constituye, en los hechos, una modificación del régimen legal que solo la Legislatura podría autorizar.

La Península de Magallanes constituye un ecosistema de extraordinaria relevancia ambiental, ubicada en cercanías del Parque Nacional Los Glaciares y del glaciar Perito Moreno. Su declaración como área natural protegida responde a la necesidad de conservar rasgos naturales sobresalientes, la biodiversidad y los hábitats asociados. El Decreto N° 915/26, al autorizar la venta del inmueble a una sociedad cuyo capital accionario pertenece a una corporación extranjera, somete el área a presiones de desarrollo inmobiliario y turístico de alta gama que resultan incompatibles con los objetivos de conservación del parque provincial.

La decisión del Ejecutivo de autorizar la venta mediante decreto, sin previo debate legislativo ni audiencia pública, vulnera el derecho de participación ciudadana en asuntos ambientales, consagrado en el artículo 41 de la Constitución Nacional y en el artículo 20 de la Ley General del Ambiente. La comunidad de El Calafate se ha organizado en asambleas abiertas para analizar la situación del parque provincial y expresar su preocupación por las decisiones adoptadas, lo que evidencia el profundo rechazo social que genera la medida y la necesidad de que sea el Poder Legislativo, en representación del pueblo, quien decida sobre el futuro de un área protegida.

La cláusula de excepcionalidad "por única vez" contenida en el Decreto N° 915/26, lejos de constituir una garantía de no repetición, ha demostrado ser una fórmula que permite al Ejecutivo sustraer del control legislativo decisiones de fondo sobre el patrimonio provincial. La presente ley procura establecer una valla normativa clara que impida el uso de este tipo de mecanismos elusivos.

Señor Presidente, por las razones expuestas, y en cumplimiento del mandato constitucional que impone a la Provincia el deber de preservar el patrimonio natural y cultural, de proteger el ambiente y de ejercer su dominio originario sobre los recursos naturales, se solicita a la Legislatura Provincial la sanción del presente proyecto de ley, que deroga el Decreto N° 915/26, deja sin efecto todos los actos administrativos dictados en su consecuencia, ratifica con jerarquía de ley el Decreto N° 0994/17 y prohíbe expresamente al Poder Ejecutivo el otorgamiento de excepciones que alteren el régimen legal de protección de la Península de Magallanes, es que solicito el acompañamiento de mis pares para su tratamiento y posterior sanción al presente Proyecto de Ley.

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.-

<u>Firman los Señores Diputados</u>: Carlos ALEGRIA – Agostina MORA DOLDAN – Daniel PERALTA - Carlos GODOY y Ramón BODLOVIC.-